

CLÁUSULAS

Primera.—Diseño, planificación, desarrollo, evaluación y acreditación conjunta de las siguientes actividades docentes:

Diplomados en Sanidad.
Diploma de Desarrollo Directivo en instituciones sanitarias.
Cursos ENS.

Segunda.—La Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias asumirá:

La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, la financiación de todos los gastos que generen las actividades incluidas en este Convenio y que sean convocadas por la Consejería.

La promoción y difusión de las mismas entre los profesionales sanitarios.

Tercera.—El ISCIII y la ENS aportarán:

Asesoramiento en el diseño y configuración del programa docente.

Todo el profesorado que le sea solicitado por parte de la organización de los cursos siempre que no interfiera en sus obligaciones docentes previamente programadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

El acceso a los fondos documentales de los que dispone en la Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud, de acuerdo a la normativa interna vigente para todos los usuarios de la misma.

Cuarta.—Las actividades que sean convocadas de forma conjunta, independientemente de la sede donde se celebren, serán gestionadas y financiadas conjuntamente en la forma en que se establezca, sin que ello comporte expediente extraordinario de gasto alguno al ser actividades incluidas dentro de la programación ordinaria de ambas instituciones.

Quinta.—En las actividades en que participen terceras instituciones académicas, los alumnos podrán beneficiarse de las acreditaciones docentes complementarias que las mismas puedan otorgar simultáneamente y que serán objeto de acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente Programa Anual de Actividades como anexo al Convenio Marco de colaboración firmado en 1998, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en ciudad y fecha «ut supra».—El Consejero de Servicios Sociales del Principado de Asturias, Antonio Cueto Espinar.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Antonio Gutiérrez Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

26075 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de noviembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,078	143,364
1 ECU	167,115	167,449
1 marco alemán	84,943	85,113
1 franco francés	25,330	25,380
1 libra esterlina	237,480	237,956
100 liras italianas	8,586	8,604
100 francos belgas y luxemburgueses	411,735	412,559
1 florín holandés	75,344	75,494
1 corona danesa	22,345	22,389
1 libra irlandesa	211,283	211,705
100 escudos portugueses	82,838	83,004
100 dracmas griegas	50,591	50,693
1 dólar canadiense	92,637	92,823
1 franco suizo	102,823	103,029
100 yenes japoneses	117,047	117,281
1 corona sueca	17,903	17,939
1 corona noruega	19,105	19,143
1 marco finlandés	27,924	27,980
1 chelín austriaco	12,073	12,097
1 dólar australiano	90,082	90,262
1 dólar neozelandés	75,903	76,055

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.